



## **ACG87/4: Participación de la Universidad de Granada en la Red Universidad-Empresa ALCUE**

---

- Propuesta aprobada en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 17 de octubre de 2013, para su tramitación y aprobación por el Consejo Social de la Universidad de Granada

## **ESTATUTO DE LA RED UNIVERSIDAD-EMPRESA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - UNIÓN EUROPEA (REDUE-ALCUE)**

Las treinta y un Instituciones de Educación Superior (IES en adelante), socias fundadoras de la REDUE-ALCUE, que operan en once países (Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, México, Paraguay y Perú), manifiestan su acuerdo para la constitución de dicha Red, con el objetivo de promover la movilización y aplicación del conocimiento generado por ellas, en el ámbito del ecosistema de innovación del espacio ALCUE.

La REDUE-ALCUE tiene como antecedentes los trabajos de reflexión sobre el tema desarrollados por algunos de los actuales socios fundadores, en el marco del proyecto VERTEBRALCUE auspiciado por la Comisión Europea (2008-2012). Partiendo de que las IES ubicadas en el espacio ALCUE, son actores relevantes en la generación de trabajos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)<sup>1</sup> se identificó que las mismas tienen, en general, una débil relación entre sí y con los sectores productivo y gubernamental, lo que limita la posibilidad de que dicha I+D+i se convierta en fuente de competitividad, creación de empleo y desarrollo económico.

Este estatuto ha sido aprobado en la Asamblea Constitutiva celebrada en la ciudad de Santiago (Chile) el 21 de octubre de 2013.

### **CAPÍTULO I- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETIVOS Y DURACIÓN**

#### **Artículo 1**

En la Asamblea realizada en la ciudad de Santiago (Chile) el 21 de octubre del 2013, se creó la asociación denominada RED UNIVERSIDAD-EMPRESA ALCUE, cuyo acrónimo es REDUE-ALCUE (La Red en adelante). Se anexa el Acta Constitutiva firmada por los Socios Fundadores, dando fe de dicho acto, así como el documento que describe el origen y motivos de constitución de esta red.

---

<sup>1</sup> Para los fines de este estatuto se define: Investigación cuando se generan nuevos conocimientos científicos resultantes de la exploración básica y aplicada; desarrollo cuando la investigación realizada genera una tecnología útil que amplía los conocimientos científicos; e Innovación cuando la nueva tecnología es introducida al Mercado, dando soluciones a los problemas de la competencia empresarial

## **Artículo 2**

La Red crea para fines de representación legal y operación financiera, una Asociación Civil sin fines de lucro con domicilio social en los Estados Unidos Mexicanos. Esta figura jurídica se encuentra regulada por el Código Civil de los Estados Unidos Mexicanos a nivel federal, y por los Códigos Civiles vigentes en cada Estado de la República a nivel local.

Dicha Asociación sólo podrá estar integrada por socios de la institución, en una cantidad mínima de tres.

El acta constitutiva y las reglas de operación de esta Asociación Civil serán puestas a disposición de todos los socios. La Asociación Civil estará obligada a informar a la Asamblea Plenaria, y en su caso a recibir la aprobación de la misma, sobre los aspectos legales y financieros de competencia de la misma.

## **Artículo 3**

La Red tiene por objeto general establecer relaciones de colaboración e intercambio entre las instituciones que la conforman y de estas con las empresas y gobiernos, para promover la transferencia y la aplicación de los conocimientos generados por ellas hacia el sector productivo, particularmente por parte de las PYMES. Esto con el fin de impulsar la innovación, el empleo y el desarrollo económico- social y ambientalmente sostenible en los países donde opera La Red.

La Red actuará como una instancia generadora de espacios de encuentro y cooperación entre los firmantes y con los actores del ecosistema de innovación. En su funcionamiento, se enfatizarán las relaciones abiertas, flexibles y horizontales que reconozcan la autonomía de cada firmante y que posibiliten el establecimiento de compromisos de acuerdo a las posibilidades de cada integrante.

La Red tendrá los siguientes objetivos específicos de carácter genéricos:

1. Promover el intercambio de experiencias y actividades entre las instituciones asociadas y los integrantes de las mismas para impulsar la transferencia de resultados de la investigación científica y tecnológica, favorecer y fomentar las relaciones entre la Universidad y la Empresa, así como promover la participación de sus integrantes en la formación y operación de agrupamientos productivos, conjuntamente con empresas y gobierno.
2. Configurar la actividad de La Red a través de la creación de grupos de trabajo temáticos que serán el espacio básico de trabajo en esta asociación ya que ellos desarrollarán las actividades de cooperación e intercambio entre los miembros de las instituciones participantes y con otros actores.
3. Desarrollar programas conjuntos de formación en diferentes ámbitos como gestión de la Innovación, fomento del espíritu emprendedor y transferencia tecnológica, etc.
4. Impulsar seminarios y talleres que favorezcan las actividades institucionales de vinculación entre la Universidad y la Empresa.
5. Promover entre sus integrantes y con el entorno socioeconómico donde opera La Red, el intercambiar conocimientos y buenas prácticas sobre experiencias y modelos de spin-off, parques tecnológicos, incubadoras, etc.

6. Propiciar proyectos internacionales y/o regionales en los ámbitos temáticos previstos por La Red.
7. Establecer relaciones de colaboración y acuerdos con instituciones públicas y privadas para impulsar la transferencia de resultados de investigación y tecnológicos.
8. Crear en Internet una Comunidad Virtual de La Red para la difusión de las actividades de sus integrantes y las publicaciones que produzcan, así como para brindar un espacio que propicie el desarrollo de actividades de red social para la cooperación por parte de los grupos de trabajo temáticos.

## CAPÍTULO II- DE LOS MIEMBROS

### Artículo 4

La Red estará integrada por Instituciones de Educación Superior (IES), Centros de Investigación, Asociaciones de IES, Fundaciones y Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro, que desarrollan sus actividades en el denominado Espacio ALCUE, conformado por los países de América Latina y el Caribe y los de la Unión Europea y que comparten el objetivo de promover la relación de las universidades con el mundo productivo para transferir conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación producidos por ellas, según lo indicado en el Artículo 3. El número de instituciones asociadas es ilimitado, y el número mínimo para mantener la existencia de La Red es de tres instituciones.

### Artículo 5

Los socios fundadores de La Red son los siguientes:

Universidad Nacional de Córdoba (UNC) de Argentina  
Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) de Argentina  
Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) de Argentina  
Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) de Argentina  
Universidad Nacional de la Matanza (UNLAM) de Argentina  
Universidad Nacional de Luján (UNLU) de Argentina  
Fundação Universidade Federal da Grande Dourados (UFGD) de Brasil  
Universidad Nacional de Heredia (UNA) de Costa Rica  
Universidad Técnica Nacional (UTN) de Costa Rica  
Universidad Central (UCCH) de Chile  
Universidad de Los Lagos (ULAGOS) de Chile  
Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNICIT) de Chile  
Universidad Antonio Nariño (UAN) de Colombia  
Universidad Santo Tomás de Tunja (USTATUNJA) de Colombia  
Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) de Colombia  
Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) de Ecuador  
Universidad Francisco Gavidia (UFG) de El Salvador  
Fundació Universitat-Empresa de las Illes Balears (FUEIB)- Universitat de las Illes Balears (UIB) de España

Universidad de Alicante (UA) de España  
Universidad de Granada (UGR) de España  
Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) de México  
Universidad Politécnica de Pachuca (UPP) de México  
Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México  
Universidad Nacional Autónoma (UNAM) de México  
Universidad Autónoma del Yucatán (UADY) de México  
Universidad de Colima (UCOL) de México  
Universidad Nacional de Asunción (UNA) de Paraguay  
Universidad Le Cordon Blue (ULCB) del Perú  
Pontificia Universidad Católica (PULP) del Perú  
Universidad Andina de Cusco (UANDINA) del Perú  
Asamblea Nacional de Rectores (ANR) del Perú

### **Artículo 6**

Para pertenecer a La Red, la institución que así lo desee deberá expresar formalmente dicha voluntad mediante solicitud escrita dirigida al Comité Directivo, en la que solicite la incorporación como **SOCIO**, lo que tiene las dos modalidades siguientes:

1. Socios fundadores, que son las instituciones que constituyeron La Red, participando en las diferentes actividades de la misma haciéndose responsables de aquellas actividades derivadas del plan de acción consensuado para dar existencia a la asociación.
2. Socios, son las instituciones que han solicitado incorporarse a La Red con posterioridad a su fundación para participar en las diferentes actividades y contribuir al cumplimiento del plan de acción consensuado por La Red en su Asamblea Constitutiva o el que opere por decisión de futuras Asambleas Plenarias.

Esta distinción es de orden simbólico para reconocer el papel de los primeros en la creación de La Red, pero ambos tienen los mismos derechos y obligaciones que se establecen en el artículo 7

Los detalles relativos a la incorporación, permanencia y desincorporación de La Red se especifican en los Artículos 24, 25 y 26 de los presentes Estatutos.

En lo que se refiere a los integrantes de las instituciones socias de La Red, en tanto acrediten su pertenencia a la misma tendrán derechos plenos de acceso y participación en las actividades de La Red, conforme a lo indicado en el Artículo 7.

### **Artículo 7**

En La Red tendrán los siguientes derechos:

Los representantes formales de las instituciones

1. Integrar la Asamblea Plenaria

2. Votar y ser votado para el Comité Directivo
3. Participar en el Comité Directivo, en caso de ser designado en la Asamblea Plenaria.
4. Participar y colaborar en los trabajos y reuniones que se lleven a cabo en cumplimiento de los objetivos generales de La Red.

Los miembros de las instituciones

1. Acceder al intranet del Campus Virtual y utilizar los servicios que allí se ofrezcan, bajo las condiciones que se fijen en cada caso.
2. Participar y colaborar en las actividades y proyectos de los grupos de trabajo temáticos.
3. Proponer la creación de nuevos grupos de trabajo temáticos al Comité Directivo y proponerse para la coordinación de los mismos.
4. Tener costos preferenciales para las actividades de La Red que requieran contribuciones económicas específicas para su realización (conferencias, reuniones de grupos de trabajo, publicaciones, formación continua, asistencia técnica).
5. Asistir a las Asambleas Plenarias con derecho a voz pero sin voto.

### **Artículo 8**

Las instituciones socias de La Red y los integrantes de las mismas que se incorporen a las actividades de la asociación, se obligan a participar de forma activa en los trabajos y reuniones que se lleven a cabo en cumplimiento de los objetivos de La Red, impulsar el desarrollo de las actuaciones dirigidas a apoyar los trabajos y garantizar su buen funcionamiento, y a mantener una comunicación fluida con los órganos colegiados de dirección, técnicos y de gestión de La Red.

### **Artículo 9**

Cada institución socia de La Red, así como los integrantes de las mismas que están activos en misma, se comprometen a realizar gestiones para vincularse con instituciones públicas y privadas de su país que pueden estar interesadas en las temáticas de La Red, con el propósito de organizar los nodos locales, nacionales o internacionales respectivos con el fin de distribuir y recabar información, documentación y publicaciones, realizar estudios de casos que faciliten la socialización de La Red, organizar encuentros, reuniones y seminarios para intercambio de conocimientos y experiencias, y de vincular la participación de todas ellas en los programas, actividades y proyectos que se aborden en el marco de La Red constituida.

### **Artículo 10**

Los socios de La Red se comprometen a cumplir y hacer cumplir las presentes disposiciones del Estatuto, a velar por la observancia de los principios y objetivos de La Red, y a canalizar a los miembros de las instituciones, las peticiones y propuestas que se realicen desde el Comité Directivo y la Asamblea Plenaria.

### **Artículo 11**

Para lo relativo a las relaciones institucionales con el Comité Directivo, cada socio deberá acreditar por escrito ante dicho Comité, un titular que asuma la responsabilidad de operación en La Red y un suplente que cubra esas responsabilidades de manera transitoria con los mismos derechos y

obligaciones que el titular. En caso de prolongarse esta situación, la institución del caso debería designar un nuevo titular.

#### **Artículo 12**

La Red podrá ser disuelta por acuerdo de las dos terceras partes de sus socios en Asamblea Plenaria convocada a tal efecto.

### **CAPÍTULO III- ESTRUCTURA, ÓRGANOS COLEGIADOS y GRUPOS DE TRABAJO**

#### **Artículo 13**

La estructura de La Red estará conformada por sus órganos colegiados de gobierno y por los grupos de trabajo temático aprobados por el Comité Directivo.

#### **Artículo 14**

La Red constará de dos órganos colegiados con capacidad de decisión: El **Comité Directivo** y la **Asamblea Plenaria**.

### **DEL COMITÉ DIRECTIVO**

#### **Artículo 15**

El Comité Directivo es el órgano que se encarga de la gestión de La Red. Dicho Comité estará compuesto por 7 socios de La Red que tengan la posibilidad de ser elegidos, los que tendrán el siguiente carácter.

De una parte, un integrante del Comité Directivo será designado Coordinador para representar al conjunto de los intereses de La Red y tendrá las funciones que se detallan en el Artículo 17. Los otros seis integrantes se escogen para representar los intereses de las regiones con que se integra geográficamente La Red, según el siguiente criterio:

- a) Dos representantes corresponden a dos instituciones de la subregión de México, Centroamérica y Caribe.
- b) Dos representantes elegidos entre los miembros de La Red de los países integrantes de América del Sur.
- c) Dos representantes por los miembros de los países europeos.

De otra parte, el Comité Directivo será elegido por la Asamblea Plenaria y estará presidido por el Coordinador. Tanto los representantes regionales como el Coordinador son nombrados y destituidos por la Asamblea Plenaria por mayoría absoluta.

El mandato del Comité Directivo será de dos años. Los representantes podrán ser reelegidos.

Cada representante tiene un voto en las votaciones que se lleven a cabo en el seno del Comité Directivo. En caso de igualdad de votos, el Coordinador tendrá voto de calidad.

### **Transitorio**

En la Asamblea Constitutiva de La Red, se acordó que el primer Coordinador e integrantes del Comité Directivo fueran designados a propuesta de los socios promotores de La Red, con carácter provisional hasta la realización de la segunda Asamblea Plenaria de La Red a realizarse en octubre de 2014.

### **Artículo 16**

El Comité Directivo tiene las siguientes funciones:

- Implementar el plan de trabajo de La Red aprobado por la Asamblea Plenaria.
- Los miembros del Comité Directivo asumirán las actividades de gestión que se deriven de los acuerdos sobre el plan de trabajo propuesto por el Coordinador.
- Brindar apoyo técnico a los socios de La Red a fin de que estos puedan desarrollar sus actividades.
- Elaborar y presentar informes/memorias de actividades económicas y técnicas del Comité Directivo a la Asamblea Plenaria cuando esta tenga lugar.
- Realizar las rendiciones de cuentas de su actuación durante su mandato a la Asamblea Plenaria cuando esta tenga lugar, con la documentación correspondiente que respalde los gastos rendidos.
- Proponer a la Asamblea Plenaria un proyecto de presupuesto y cuotas a abonar por los socios de La Red.
- Recoger las iniciativas y recomendaciones de los socios de La Red relativas al plan de trabajo previsto.
- Votar aquellas cuestiones que competen a este órgano.
- Interactuar con otras redes similares en ALC, en la UE y en otras regiones para ampliar el espectro de avances en el tema.
- Servir de enlace entre otras redes y los socios de La Red.
- Analizar el plan de trabajo general y el plan financiero de La Red propuesto por el Coordinador de La Red, supervisarlos, y promover aquellos cambios que se consideran adecuados con vistas a su presentación a la Asamblea Plenaria.

### **Artículo 17**

El Coordinador tiene las siguientes funciones

- Representar legalmente a La Red ante organismos públicos y privados de cualquier naturaleza, acorde con los fines de La Red.
- Convocar al Comité Directivo y a la Asamblea Plenaria.
- Presidir las reuniones del Comité Directivo.
- Organizar, elaborar, redactar y presentar un plan de trabajo general y un plan financiero de La Red al Comité Directivo, así como las metas de dicho plan y proponer una distribución de responsabilidades de los miembros de tal Comité para el cumplimiento del plan.
- Coordinar y supervisar los recursos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo del plan general de trabajo y financiero de La Red aprobado por la Asamblea Plenaria.



- Preparar la propuesta y coordinar la elaboración de las memorias de las actividades económicas y técnicas, así como los estados financieros que el Comité Directivo presentará a la Asamblea Plenaria.
- Preparar el proyecto de presupuesto y la propuesta de cuota societaria que el Comité Directivo presentará a la Asamblea Plenaria.
- Promover la colaboración de La Red con entidades de todos los sectores económicos, así como con otras redes y organismos que compartan objetivos de La Red.
- Servir de enlace entre otras redes y los socios de La Red.

### **Artículo 18**

El Comité Directivo se reunirá al menos una vez al año para elaborar los informes/memorias de las actividades económicas y técnicas, y estados de cuenta mediante los cuales rendirá cuentas a la Asamblea Plenaria de su actuación durante el período de mandato.

La Convocatoria de la reunión del Comité Directivo será realizada por el Coordinador de La Red, o a propuesta de un tercio de los socios de La Red.

## **DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

### **Artículo 19**

La Asamblea Plenaria está constituida por todos los socios (según se identifican en el Artículo 4) y será el órgano máximo de gobierno de La Red. El quórum mínimo para llevar a cabo de manera válida la Asamblea es de tres cuartas partes del total de los socios.

Cada socio de La Red designará por escrito un representante titular para participar en la Asamblea Plenaria, quien ostentará la representación de la institución, y le da derecho a un sólo voto y a ser elegido para ser miembro de los órganos de gestión de La Red. Asimismo, cada socio deberá designar también por escrito un representante suplente para que atienda la representación en caso de ausencia del titular, con los mismos derechos y obligaciones. Estas designaciones deberán realizarse para acreditar la participación en cada Asamblea Plenaria.

En cuanto a la forma de tomar los acuerdos por parte de la Asamblea Plenaria, en general, se requerirá para ello la mitad más uno de los votos de los representantes presentes, según el criterio de quórum establecido. Dada la posibilidad de que existan restricciones presupuestales de los socios para asistir a las Asambleas, y con el fin de respetar la equidad de derechos de los mismos, el Comité Directivo deberá arbitrar los medios digitales para que los socios que no puedan asistir de manera presencial, puedan participar en las deliberaciones y emitir de manera válida su voto por medios electrónicos.

### **Artículo 20**

La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar la actuación del Comité Directivo.

- Aprobar las cuentas, el presupuesto, las cuotas y la memoria presentada por el Comité Directivo.
- Proponer iniciativas y líneas de actividad a propuesta de los socios de La Red para ser impulsadas por el Comité Directivo.
- Proporcionar recomendaciones sobre cualquier aspecto relacionado con La Red.
- Elegir a los socios que deben formar parte del Comité Directivo, y destituirlos en los casos que correspondan.
- Nombrar y cesar al Coordinador de La Red.
- Coordinar esfuerzos con otras entidades públicas y privadas que trabajan la vinculación Universidad-Empresa (U-E) en su ámbito de desempeño.
- Votar aquellas cuestiones que competen a este órgano.

### **Artículo 21**

La Asamblea Plenaria se reunirá al menos una vez cada año, para conocer y aprobar, si procede, los informes económicos y técnicos presentados por el Comité Directivo, y establecer los criterios de actuación que servirán de base para la formulación del Plan de acción de La Red para el siguiente período anual.

El Coordinador de La Red convocará a la Asamblea Plenaria, ya sea por mandato del Comité Directivo, o a propuesta de un tercio de las representaciones de los socios de la misma.

Todos los miembros de la Asamblea Plenaria recibirán anualmente, a través del Coordinador, un informe económico y técnico con las actividades realizadas durante el año, confeccionado con base en los informes de los distintos miembros de La Red.

No existirá una sede permanente para las reuniones de la Asamblea Plenaria, sino que variará su localización geográfica en función de los ofrecimientos que lleven a cabo los distintos miembros de La Red. En caso de dos o más candidaturas, la Asamblea Plenaria votará la designación, siendo elegido la candidatura más votada.

## **DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

### **Artículo 22**

Las actividades de La Red se cumplirán a través de **Grupos de Trabajo** que tendrán como objetivo desarrollar temas específicos vinculados con la problemática de la U-E.

Los miembros de las instituciones socias de La Red podrán participar en uno o más Grupos de trabajo, que pueden abarcar una o varias temáticas, o un determinado ámbito geográfico, ya sea a nivel regional, nacional o en la zona del espacio ALCUE.

La propuesta de constitución y funcionamiento de cada Grupo de trabajo se originará en iniciativas de los socios, y se formalizará mediante la comunicación del Coordinador con la aprobación del Comité Directivo.

### **Artículo 23**

Los grupos de trabajo se organizarán de la manera más adecuada para el cumplimiento de sus fines, y designarán un/a coordinador/a que atenderá el cumplimiento de los planes propuestos, la acción responsable de los integrantes del grupo, reportando de todo ello al Comité Directivo.

### **Artículo 24**

Los miembros de La Red, a través del Comité Directivo y de los Coordinadores de los grupos de trabajo podrán proponer la creación de Comisiones que promuevan modos de establecer vínculos e interacciones con los otros actores del ecosistema de innovación (PYMES y grandes empresas; órganos de gobierno, ONG's, etc.).

El Comité Directivo someterá a consideración de los socios las propuestas de constitución y funcionamiento de las Comisiones, las que serán aprobadas o rechazadas por escrito en el plazo fijado por dicho Comité.

## **CAPÍTULO IV- REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y DESINCORPORACIÓN**

### **Artículo 25**

Las solicitudes de ingreso a La Red, por parte de las instituciones interesadas en participar en la misma, podrán ser presentadas a lo largo del año al Comité Directivo, quien las someterá a consideración de la Asamblea Plenaria cuando esta tenga lugar. La propuesta de ingreso de nuevos socios deberá ser realizada a la Asamblea por el Comité Directivo, y dicha incorporación deberá ser ratificada por tres cuartas partes del quórum de los socios que participan en la Asamblea Plenaria.

Para las instituciones que califiquen lo indicado en el Artículo 4 y que soliciten su ingreso a La Red luego del momento fundacional, los requisitos serán los siguientes:

1. Documentar su vinculación con las temáticas que definen a La Red.
2. Describir en un documento, firmado por el representante legal, los motivos por los cuales quiere ingresar la institución en La Red y qué puede aportar a ella.
3. Declarar mediante documento firmado por su representante legal, su interés y compromiso en participar activamente en La Red, así como asumir las obligaciones que ello implica.
4. La candidatura de ingreso deberá ser avalada por 3 socios de La Red, como mínimo.

### **Artículo 26**

Los requisitos de permanencia de los socios en La Red serán los siguientes:

1. Cumplimiento de las obligaciones definidas en el Estatuto de La Red, tanto presentes como futuras, y las responsabilidades asumidas en La Red.
2. Participación en alguna de las actividades de La Red propuestas a iniciativa propia o de otros socios, de acuerdo a su experiencia y aportes comprometidos.
3. El incumplimiento de estas condiciones de permanencia durante el período de un año implicará que el Comité Directivo ponga la desafiliación del socio a consideración de la

Asamblea. Esta exclusión se efectuará por mayoría absoluta de la Asamblea Plenaria y previo informe de los aspectos incumplidos por el socio, presentado por el Coordinador de La Red a dicha Asamblea.

#### **Artículo 27**

Para su desincorporación voluntaria, el representante legal de la institución socia que desee hacerlo deberá presentar al Comité Directivo por escrito su solicitud de renuncia con treinta días de antelación a la fecha de vigencia de la misma.

### **CAPITULO V. DISPOSICIONES ECONÓMICAS**

#### **Artículo 28**

Para el mantenimiento de las actividades de La Red, las instituciones socias de la misma deberán realizar el pago anual de una cuota, cuyo monto y fecha de pago será fijado anualmente por la Asamblea Plenaria, a propuesta del Comité Directivo con base en un proyecto de presupuesto.

#### **Artículo 29**

La Red también podrá ser financiada con las aportaciones de otras instituciones que no formen parte de La Red, así como por los ingresos generados por las actividades realizadas por los órganos colegiados de dirección, técnicos y de gestión. En el caso de los grupos de trabajo, la Asamblea decidirá qué porcentaje de los fondos obtenidos para la financiación proyectos patrocinados o subvencionados obtenidos por el grupo, deberá ser aportado a La Red para su sostenimiento. Así mismo el coordinador del grupo de trabajo que se proponga obtener financiamiento externo deberá informar al Comité Directivo sobre el proyecto, y en ningún caso los grupos podrán establecer compromisos en nombre de las instituciones al participar en un concurso de fondos, sin la autorización por escrito de la institución respectiva.

#### **Artículo 30**

El presupuesto de La Red atenderá en primer lugar al sostenimiento de los costos mínimos de la Coordinación y luego los costes derivados de los proyectos propuestos por los órganos colegiados de dirección, técnicos y de gestión. El Comité Directivo elaborará un proyecto de presupuesto anual para La Red y lo propondrá a la Asamblea Plenaria la que deberá considerarlo y en su caso aprobarlo por mayoría absoluta en una reunión presencial anual. En caso de existir excedentes anuales la Asamblea decidirá su aplicación con base en las sugerencias del Comité Directivo. De no lograrse la aprobación del presupuesto en la votación prevista, la Asamblea deberá decidir el procedimiento para resolver el diferendo, asegurando la continuidad de las acciones de los órganos de gestión en lo que dependan de dichos fondos.

### **CAPÍTULO VI- DISPOSICIONES VARIAS**

#### **Artículo 31**

La iniciativa para la reforma de uno o varios artículos del presente estatuto de La Red corresponderá al Comité Directivo o a un tercio de los socios quienes la enviarán al Comité Directivo para ser circulada. Esta iniciativa deberá ser aprobada por al menos tres cuartas partes

de los socios. El procedimiento para ello será, primero, la difusión de la iniciativa por parte del Comité, con plazos definitivos para su consideración y, segundo, el voto de los socios por escrito.

## **CAPÍTULO VII- DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 32**

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su consideración y eventual aprobación por los socios fundadores de La Red en la Asamblea Constitutiva realizada el 21 de octubre del 2013 en la ciudad de Santiago (Chile).

### **Artículo 33**

El presente Estatuto permanecerá vigente hasta la modificación o la sustitución de uno o varios de sus artículos por parte de la Asamblea Plenaria correspondiente.